



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

D. MANUEL GARCÍA TEJADA Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-

CERTIFICA: que el Excmo. Ayuntamiento PLENO, en sesión ORDINARIA celebrada el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL PLANO Nº 8 DE INFORMACION, AFECCIONES Y SERVIDUMBRES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA".- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector "Parque Logístico de Carmona" mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2003.

Apreciada la existencia de un error material en el plano nº 8 del documento relativo a información sobre afecciones y servidumbres, por cuanto la delimitación de la zona de afección y la línea límite de edificación están mal situadas, debiendo sustituirse una por otra, en atención a las distancias establecidas por los arts. 23 y 25.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Considerando lo dispuesto, para tal caso, por el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material apreciado en el plano nº 8 del Plan Parcial del sector "Parque Logístico de Carmona", aprobando nuevo plano sobre información de afecciones y servidumbres, una vez que éste sea visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte para reflejar la presente corrección en el Registro de Plancamiento Autonómico.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde, en Carmona, a uno de julio de dos mil cinco.

